



Auto No. C-060

Victoria, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Alimentos
Radicado No.: **2022-00005-00**
Demandante: DANIELA DEL PILAR ORTIZ RINCON
Representado: I.O.O.
Demandado: GILDARDO OSPINA GARCIA

II. Dentro del presente asunto se considera:

La demandante, allegó constancia del envío de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, la cual adelantó mediante correo electrónico, conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, no obstante, en los pantallazos anexados, no se observa la fecha en la que se remitieron las comunicaciones, siendo necesario que se evidencie dicha data con el fin de contar el término de traslado de la demanda.

Ahora bien, en los documentos presentados por la demandante, se observa que también se remitió la comunicación mediante correo certificado, en dicho caso, se estaría implementando la notificación que reglamentan el artículo 291 y del Código General del Proceso, por lo que, una vez comparezca el demandado a notificarse personalmente en el Despacho se iniciará el computo correspondiente, o de no comparece dentro de la oportunidad señalada en la normatividad vigente, sería del caso practicar la notificación por aviso.

En este orden de ideas, se hace necesario requerir a la parte interesada, para que determine el medio por el cual pretende notificar al demandado, cumpliendo los requisitos que la ley exige para dicha alternativa.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

REQUERIR a la demandante DANIELA DEL PILAR ORTIZ RINCON para que establezca las condiciones bajo las cuales pretende la notificación del demandado GILDARDO OSPINA GARCIA, cumpliendo las formalidades que la ley establece para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado Por

Paula Lorena Alza



**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce35f3c2ac6ba1fbdf3ca9aee376cae48528e4e384a5237671196e441fb6275

Documento generado en 25/01/2022 02:32:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**